



TRAMITACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE DESFIBRILADORES AUTOMATIZADOS (DEA)

En la Comunidad Autónoma de Aragón la regulación sobre el uso de DEAS por parte de personal no sanitario, viene sustentada por el **DECRETO 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario.**

Según dicha normativa, la adquisición e instalación de uno o más DESAS **es obligatoria en los supuestos recogidos en su Anexo V** y, en el resto de casos es voluntaria. La instalación de uno o más DEA, ya sea efectuada con carácter voluntario u obligatorio, conllevará la aplicación de lo dispuesto en este Decreto en materia de comunicación, dotación complementaria y formación de personal habilitado para su uso.

La responsabilidad de los DEA recae sobre los titulares del centro, entidad, empresa, establecimiento, servicio o emplazamiento donde se ubiquen los mismos, incluso en caso de renting, alquiler o cesión de uso de los aparatos.

Una vez instalados los DEAS, los responsables tienen la obligación de garantizar el mantenimiento, conservación y correcto estado de funcionamiento de los aparatos, así como de comunicar su instalación y las variaciones producidas sobre la comunicación inicial en materia de bajas y altas de aparatos o cambio sustancial de ubicación a fin de que el Mapa Autonómico de DEAS se encuentre lo más actualizado posible.

Para la comunicación de disponibilidad de uno o más DEAS, se presentará el modelo de comunicación debidamente cumplimentado y firmado. Y junto a él, la siguiente documentación.

- Datos de identificación y ubicación de DEAS con todos los datos que permitan la localización de los DEAS instalados. Para mayor facilidad se adjunta modelo para cumplimentación.
- Declaración responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Decreto. Para mayor facilidad se adjunta modelo para cumplimentación y firma.
- Copia del protocolo de actuación ante una emergencia (cartel colocado de forma visible junto al DEA que sirve de guía de actuación).

La presentación de dicha documentación podrá ser realizada, por el momento, en formato papel o por vía telemática, total o parcial.

Artículo 5.3. Si la comunicación o documentación presentada no reúnen los requisitos que señala este artículo, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias detectadas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por no comunicado y no será incluido en el mapa autonómico de ubicación de desfibriladores fuera del ámbito sanitario de Aragón

Les recordamos algunos aspectos de interés que recoge la norma:

Obligaciones de los responsables sobre las instalaciones:

- Ubicar el DEA en un lugar accesible y con espacio suficiente para su uso.
- Disponer de la dotación material mínima que determina el punto 1 del anexo I.C de este Decreto.
- Señalar la existencia del DEA en sus dependencias en las condiciones de señalización que se recogen en el punto 2 del anexo I.C de este Decreto.
- Efectuar la revisión y mantenimiento adecuados de los aparatos de que se disponga, siguiendo las instrucciones del fabricante, de modo que el DEA y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso.
- Disponer de un registro de control, firmado por parte de los responsables del centro, entidad, empresa, establecimiento, servicio o emplazamiento o personal en quien se delegue, de la revisión mensual del estado de servicio del aparato y de caducidad de sus parches, en función



de los indicadores de cada dispositivo. Este registro contendrá como mínimo: fecha de revisión, persona al cargo y resultado de la misma.

- Adoptar las medidas necesarias de protección y conservación de los aparatos, evitando su deterioro o manipulación, manteniéndolo siempre en perfectas condiciones de uso.
- Disponer de un protocolo de actuación ante una emergencia que garantice la conexión inmediata y activación de los servicios de emergencias de Aragón. Este protocolo esquematizado y plasmado en un algoritmo se colocará en forma de cartel junto al DEA, para que sea visible y sirva de guía de actuación.
- En caso de aparatos DEA ubicados en la vía pública, los responsables no estarán a mantener los aparatos en permanente custodia y vigilancia, si bien adoptarán las medidas necesarias de protección para evitar su deterioro o manipulación, manteniéndolos siempre en perfectas condiciones de uso

Obligaciones de formación:

- Consistirán en formar y renovar la formación de las personas que vayan a utilizar los DEA de que dispongan a través de entidades formadoras acreditadas en Aragón.
- La formación inicial será de 8 horas de las cuales 6 horas como mínimo serán de prácticas.
- La formación de continuidad o reciclaje será de 4 horas de las cuales 3 horas como mínimo serán de prácticas.
- Tanto en la formación inicial como en el reciclaje, la formación práctica será necesariamente presencial y la formación teórica podrá ser impartida en la modalidad “online” o a distancia.
- Las clases teóricas no podrán superar el número máximo de 24 alumnos por instructor y las clases prácticas no podrán superar el número máximo de 8 alumnos por instructor.
- Superada la formación básica inicial, el reciclaje tendrá una periodicidad anual. Superados los dos cursos de reciclaje consecutivos, la periodicidad de reciclaje pasará a ser cada 2 años.
- Las entidades formadoras acreditadas entregarán el correspondiente documento, diploma, certificado o carnet acreditativo de la superación del curso a las personas que hayan formado. En este documento o carnet se especificará la vigencia de la formación, conforme a los criterios establecidos en el Decreto, y deberá indicarse que el curso ha sido impartido por una entidad acreditada por el Departamento competente en materia de sanidad, de acuerdo con el programa formativo establecido al efecto e identificada con el número de registro que se otorgue en la resolución de acreditación como entidad formadora.
- En caso de aparatos DEA ubicados en la vía pública, los responsables no estarán obligados a disponer de personas capacitadas para utilizarlos.

Le recordamos que según el artículo 4.6 del decreto 30/2019, en caso de emergencia, si no existiera personal entrenado disponible para el uso del DEA, cualquier ciudadano podrá utilizar cualquier dispositivo de la red de DEA, siguiendo las instrucciones de los servicios de emergencias, con independencia de la ubicación y de la propiedad o titularidad de los aparatos.

Estamos a su disposición en la Sección de Inspección de Centros y Servicios del Servicio Provincial de Sanidad que corresponda:

- Zaragoza inspeccioncentros@aragon.es
- Huesca: inspeccioncentroshu@aragon.es
- Teruel inspeccioncentroste@aragon.es

Por último, informarles que los desfibriladores incluidos en alguno de los Registros Provinciales, aparecerá en el Mapa Autonómico de Desfibriladores que se encuentra alojado en la web del Servicio Aragonés de Salud

- <http://www.aragon.es/sas> (buscando al final de la página de inicio el corazón rojo que da acceso a la información sobre normativa, entidades formadoras y mapa de ubicación)
- Acceso directo:
(<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/OOAA/ServicioAragonesSalud/AreasTematicas/MapaDesfibriladores>)